

IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XIX Jornadas de Investigación VIII Encuentro de Investigadores en Psicología
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos
Aires, 2012.

El testimonio en los juicios por crímenes de lesa humanidad: trabajo subjetivo y obstáculos procesales.

Gutiérrez, Carlos Edgardo Francisco, Noejovich, Daniela,
Corinaldesi, Ana, Hellemeyer, Andrea, Pacheco, Mariana
Monica y Mena, Jorge.

Cita:

Gutiérrez, Carlos Edgardo Francisco, Noejovich, Daniela, Corinaldesi,
Ana, Hellemeyer, Andrea, Pacheco, Mariana Monica y Mena, Jorge
(2012). *El testimonio en los juicios por crímenes de lesa humanidad:
trabajo subjetivo y obstáculos procesales. IV Congreso Internacional de
Investigación y Práctica Profesional en Psicología XIX Jornadas de
Investigación VIII Encuentro de Investigadores en Psicología del
MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires,
Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-072/627>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/emcu/1hp>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso
abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su
producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite:
<https://www.aacademica.org>.*

EL TESTIMONIO EN LOS JUICIOS POR CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD: TRABAJO SUBJETIVO Y OBSTÁCULOS PROCESALES

Gutiérrez, Carlos Edgardo Francisco - Noejovich, Daniela - Corinaldesi, Ana - Hellemeyer, Andrea - Pacheco, Mariana Monica - Mena, Jorge

Universidad de Buenos Aires

Resumen

En el marco del proyecto UBACyT “El testigo en el entramado discursivo de la escena judicial en casos de crímenes de lesa humanidad. Derivaciones jurídicas y subjetivas”, cuyo objetivo es indagar los efectos subjetivos del acto de testimoniar en las causas por los crímenes de lesa humanidad en Argentina, realizamos entrevistas a los equipos acompañamiento psicológico del Centro de Asistencia a Víctimas del Terrorismo de Estado “Fernando Ulloa” (Secretaría de Derechos Humanos de la Nación), del Centro de Estudios Legales y Sociales y del Programa de Protección de Testigos de Rosario.

En el presente trabajo tendremos en cuenta en primer lugar las condiciones procesales que obstaculizan el testimonio; en segundo lugar las modificaciones procesales surgidas a partir del trabajo de los equipos de acompañamiento a los testigos y, por último, los discursos de los equipos con relación a la noción de sujeto de la que parten y que difiere de modo estructural con la concepción de sujeto del discurso jurídico. Esta diferencia se refleja de modo muy claro en la noción de memoria.

Palabras Clave

Testigo Testimonio Acompañamiento Discurso

Abstract

THE TESTIMONY IN THE TRIAL FOR CRIMES AGAINST HUMANITY: SUBJECTIVE WORK AND PROCEDURAL OBSTACLES

Under the project UBACyT “The witness in the discursive framework of the legal scene in cases of crimes against humanity. Legal referrals and subjective”, which aims to investigate the subjective effects of the act of bearing witness in cases involving crimes against humanity in Argentina, the teams conducted interviews with psychological support of the Center for Assistance to Victims of State Terrorism “Fernando Ulloa” (Ministry of National Human Rights), the Center for Legal and Social Studies and the Witness Protection Program of Rosario.

In this paper we will consider: in the first place, the procedural conditions that hinder the testimony, in the second, procedural changes arising from work equipment accompanying the witnesses and, finally, the speeches of equipment in relation to the notion of the subject from which they start and so differing structural conception of the subject of legal discourse. This difference is reflected very clearly

in the notion of memory.

Key Words

Witness Testimony Support Discourse

Introducción

En el año 2003, el Congreso de la Nación aprobó la ley 25.779, por medio de la cual se declaraba la nulidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. A partir de entonces, se han reactivado las causas para investigar y sancionar a los responsables de los delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar. Desde el año 2006 –año de la primera condena efectiva tras la anulación de las leyes del perdón- a la fecha se han multiplicado las causas elevadas a juicio oral.

El secuestro y desaparición de Julio López –uno de los testigos principales en el juicio en el que se juzgó y condenó a Miguel Etchecolatz a reclusión perpetua por su responsabilidad en los delitos de lesa humanidad cometidos en el marco de un genocidio- impuso la necesidad de prestar mayor atención en el cuidado y protección –física y psicológica- de los testigos que participan en los juicios por violaciones a los Derechos Humanos.

En este contexto, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA aprobó el proyecto “El testigo en el entramado discursivo de la escena judicial en casos de crímenes de lesa humanidad. Derivaciones jurídicas y subjetivas”. El objetivo de la investigación es indagar los efectos subjetivos del acto de testimoniar en las causas antes mencionadas. A lo largo de la investigación se analizan los discursos de los jueces, fiscales, querellas, defensas y de los equipos de salud mental encargados del acompañamiento a los testigos. Asimismo, se realiza una descripción densa de la escena judicial para analizar el intercambio de discursos y sus efectos en los testigos, siguiendo la hipótesis de trabajo de la producción de efectos subjetivos en los testigos a través de los discursos que se dirigen a él a lo largo del proceso judicial.

En el presente trabajo, analizaremos los discursos de los equipos de salud mental del Centro de Asistencia a Víctimas del Terrorismo de Estado “Fernando Ulloa”, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, del Centro de Estudios Legales y Sociales y del Programa de Protección de Testigos de Rosario.

De los tres equipos, dos pertenecen a instituciones públicas y uno

a una organización no gubernamental. Si bien esta última viene trabajando desde 1979, es a partir del 2006 que comienzan con el trabajo de acompañamiento a testigos, formalizándose el programa a partir del año 2008, fecha que prácticamente coincide en los tres equipos: “Es que antes no había testigos porque no había juicios”.

El acto de prestar testimonio

Las entrevistas realizadas con los miembros de distintos equipos de acompañamiento a testigos, a nivel nacional, han echado luz sobre los distintos momentos o tiempos del acto de prestar testimonio.

El trabajo de estos equipos no se reduce a la situación específica en la que los testigos deben presentarse ante la Justicia para declarar, sino que, fundamentalmente se trata de un trabajo a realizar en los momentos previos o posteriores al testimonio propiamente dicho, como intento por desplegar una palabra que sea ya un tratamiento simbólico de ese acto.

El momento de la citación judicial a dar testimonio es ocasión propicia, en muchos casos, para recordar datos, rostros y nombres de quienes estaban presentes en el Centro Clandestino de Detención, cuál era la disposición del lugar lo que, por otra parte, ocasiona el temor a olvidar mencionar algún compañero o alguna información central para la causa. En muchos casos, la aparición de una particular preocupación por un posible dato olvidado en la situación del testimonio, nos pone en la pista de la pretensión sostenida por el discurso jurídico de recordarlo todo.

Un aspecto de especial consideración es el tiempo posterior al testimonio, ya que el testigo debe continuar con su vida cotidiana más allá del relato del horror. La idea es, entonces, trabajar ahí con el testigo para poder –frente al vacío que se instaura después de testimoniar– construir nuevos sentidos, que el sujeto pueda hacer algo nuevo a partir de esta experiencia.

Las actividades que realizan los equipos de acompañamiento psicológico a testigos pueden ser planteadas en dos niveles de intervención interrelacionados: por un lado, las diversas modalidades de intervención en forma directa con los testigos y, por el otro, las incidencias que éstas y otras actividades tienen en el dispositivo jurídico, nivel intrínsecamente vinculado a la permeabilidad que éste ofrezca para operar ciertas innovaciones en su estructura y funcionamiento.

Modificaciones en el proceso judicial

Con respecto a esto último, uno de los equipos de acompañamiento psicológico pondera por un lado la concepción del espacio jurídico como una construcción y, por el otro, la posibilidad entonces de que la situación novedosa y disímil que aportan estos juicios y estos testimonios en las causas por crímenes de lesa humanidad puedan llegar a promover modificaciones en ciertos aspectos de la escena judicial (sin desconocer a su vez el marco de este ámbito, su lógica, su lenguaje, estructura y objetivos). Es en este sentido que deciden construir conjuntamente con los testigos un protocolo para la toma de testimonios a víctimas de torturas. El fin de este documento es generar cambios en los operadores judiciales en cuanto al modo en que se dirigen al testigo para obtener su declaración. Estos cambios resultan imprescindibles para evitar aquellas condiciones que reproduzcan –aunque sea lejanamente– las situaciones vividas en

el encierro y tortura.

En efecto, aunque parezcan ámbitos lejanos –y lo son sin dudas– existen, no obstante, similitudes que alcanzan una especial significación en quienes padecieron tan especiales circunstancias. Veamos algunas de ellas.

Un integrante de otro de los equipos comenta que las características de la sala en donde se realiza el juicio por la causa ESMA tienen algunas similitudes con los centros clandestinos. Estos, en su gran mayoría, se encontraban en un sótano, sin posibilidades de acceder a la luz natural. Los detenidos, imposibilitados de distinguir el día de la noche, perdían la noción del tiempo. De un modo equivalente, la sala judicial está situada en un subsuelo; es decir, un ámbito sin ventanas y con luz artificial. Otro elemento que ha generado profunda inquietud en algunos de los testigos es la presencia de un crucifijo en las paredes de la sala de audiencias. Esto adquirió una connotación especial para los testigos ya que muchos de los represores eran fervientes católicos, estaban avalados por el discurso religioso y había presencia de sacerdotes en los centros clandestinos. Varios testigos han hecho alusión a todo eso: el tipo que me torturaba tenía una cruz, quería que rece, me preguntaba por qué no me casé por iglesia...

Por otro lado, comenta que, tiempo atrás, las salas de espera eran comunes para víctimas y victimarios. A ello se agrega que en esas circunstancias no pueden hablar por teléfono, ni tener contacto con nadie. Todo esto implicaba una situación de gran ansiedad o incomodidad para los testigos.

Según otra de las situaciones relatadas, una actitud excesivamente formal y solemne de los funcionarios judiciales conducía a que, en el momento de la espera para testimoniar, un secretario del tribunal mirara “con cara de póquer” al testigo, constituyéndose así en una presencia casi hostil.

Las condiciones negativas o adversas a las posibilidades del testimonio pueden enumerarse en una síntesis: cuando el funcionario judicial lleva a cabo un interrogatorio sin presentarse con su nombre y sin informarle la causa por la que se lo cita para declarar, el encierro en un despacho judicial, disposición espacial análoga a la de los interrogatorios en los CCD, una espera demasiado prolongada para declarar, exponer al testigo a cruzarse con los represores, etc. Todo ello será un severo obstáculo para la palabra del testimonio, y, por sobre todo, puede precipitar una situación revictimizante para el sujeto.

Aunque no es sencillo obtener modificaciones procesales, se han logrado algunas sustanciales. Por ejemplo, poder acompañar a los testigos en la sala de espera, momento previo al testimonio; circunstancia que no estaba permitida antes de la intervención de los equipos.

Luego se logró instalar en el discurso jurídico la implementación de salas diferenciadas. En estas nuevas salas, separados de sus represores, los testigos se encuentran acompañados de los psicólogos y psiquiatras del equipo, logrando incluso que algunos tribunales les permitan a los testimoniados esperar en un bar o en una sala más confortable y junto a sus familiares.

Señalan, además, como un logro importante, que les hayan concedido

la posibilidad de tener una silla al lado del testigo mientras éste declara ante el Tribunal.

Por otro lado, destacan que suelen realizar recomendaciones a los tribunales para que velen por la seguridad física y psíquica de los testificantes, evitando su exposición a situaciones insalubres o que reproduzcan el cautiverio vivido. También informan cuando un testigo no está en condiciones de testimoniar, instando al tribunal a hacerse cargo de las posibles consecuencias negativas sobre los testigos si incumplen estas recomendaciones.

Es destacable entre las múltiples iniciativas de los equipos, la decisión del Cels (Centro de Estudios Legales y Sociales) de confeccionar una guía acompañada de un video para difundirla. En ocasión de la presentación pública de este material, un juez que asiste a la proyección puede presenciar y tomar conocimiento de la siguiente situación. Un funcionario de su juzgado toma declaración a una mujer que relata los abusos sexuales sufridos durante su cautiverio. El tratamiento poco adecuado del interrogatorio sobre semejante tema por parte del funcionario permite al juez no sólo introducir órdenes precisas a tal operador judicial en la instrucción judicial de futuros casos sino que le permite también realizar la apertura de la causa por los delitos sexuales cometidos en la ESMA.

Como resaltan quienes conforman estos equipos de asistencia, la necesidad de introducir modificaciones tiene su fundamento en un manejo técnico adecuado a lo jurídico y también en una posición ética insoslayable. Es decir, para obtener el testimonio necesario a los fines del derecho por una parte, y para que el testigo pueda declarar en las mejores condiciones posibles, por otra.

Nos encontramos entonces con una posición que apunta a consensuar y tratar de armonizar, reconociendo las diferencias inherentes a la perspectiva jurídica y a la del terreno subjetivo; es decir, los objetivos del campo jurídico y los intereses y necesidades de los testigos. Varios de los entrevistados sitúan su trabajo en una tensión constante entre el discurso jurídico, científico, del “para todos”, y el discurso singular correspondiente al sujeto psíquico, por lo cual se trata de llegar a una “solución de compromiso” entre estas dos vertientes. Tal como ellos lo resumen al decir: “negociar los tiempos políticos, los tiempos de las causas y los tiempos clínicos”.

Discursos en relación a la concepción de sujeto

Aún cabe destacar otra vertiente del problema del testimonio en el ámbito jurídico. Este problema no refiere a circunstancias procesales que puedan modificarse sino a razones mucho más profundas ya que se encuentran enraizadas en la lógica jurídica. Brevemente podemos decir que, desde el discurso jurídico, se demanda de los testigos que declaren una verdad objetiva que no esté “contaminada” por la posición subjetiva del testificante. En este sentido, lo principal es que el testimonio sea fiable, congruente, que no haya contradicciones, para que así pueda devenir en prueba necesaria para poder imputar responsabilidad por un hecho puntual.

De dichas entrevistas surge también la dificultad y el temor que implica para los testigos la posibilidad de olvidar algún dato o algún nombre al momento de dar su testimonio. Este es una de las mayores preocupaciones y fuentes de angustia que se presenta cuando está próxima la fecha de la declaración. Se trata del efecto que opera sobre los testigos: “la sacralización de la memoria, el mandato moral

sobre la memoria intacta” (Rousseaux, 2009, p. 32).

Esta referencia al sujeto de la intención y la conciencia que el discurso jurídico sostiene, capaz de guiar su decir, de manipular y articular datos, sucesos e información almacenados en su memoria, remite a una verdad de tipo objetiva que pueda ser enunciada respetando los tiempos cronológicos y permita la reconstrucción fiable y coherente de los hechos.

Frente al aprisionamiento de muchos testigos en este “deber memorístico”, la función de los abogados adquiere una mayor preponderancia para intentar apaciguar ya que son ellos los que deben asegurarle al testigo que si olvidara algún dato importante en su declaración, estarán atentos para preguntárselo. Por otro lado, una de las entrevistadas sitúa la diferencia que existe entre lo que en el campo judicial sería “falso testimonio” (contradicción entre las declaraciones en instrucción y en el juicio oral, o la invención de datos o situaciones) y lo que son las fallas de la memoria, el no recordar, lo cual sí sería admitido desde lo jurídico.

Desde una perspectiva psicoanalítica, no concebimos a la memoria como un reservorio de vivencias y acontecimientos dado de una vez y para siempre, y pasibles de ser evocados sin ninguna restricción, sino como una construcción y reconstrucción en acto, un “trabajo de ficción y de escritura” (Rousseaux, 2009, p. 38) que involucra a un sujeto distinto al del ámbito jurídico, al sujeto del padecimiento psíquico.

Freud plantea que el olvido de ciertas vivencias o acontecimientos se vincula con un “bloqueo” de estas escenas. En este sentido, Lacan sitúa que no debe confundirse “la historia en que se inscribe el sujeto inconsciente, con su memoria” (Lacan, 1990). Ésta, “como propiedad definible de la sustancia viviente” (Lacan, 1990), debe ser distinguida de “la rememoración, agrupamiento y sucesión de acontecimientos simbólicamente definidos (Lacan, 1990). Se apela a la reconstrucción de un espacio de memoria a partir de la recuperación o la ligazón del afecto con las primeras huellas mnémicas.

Con respecto a los hechos particulares que se juzgan en estos procesos y sobre los cuales los testigos son convocados a declarar, una de las entrevistadas señalaba que “el relato de la experiencia propia en el carozo de la experiencia traumática no es posible”; “de la experiencia de la tortura hay algo que se silencia en relación con el pudor, pero también hay algo que no es que se silencia sino que (...) no tiene escritura. Ahí lo que habría que escuchar es el silencio, la pausa, el tono, el verbo conjugado de modo raro”.

Es decir, hay un núcleo de real en la experiencia traumática de la tortura que escapa a la palabra, a toda mediación simbólico-imaginaria posible.

Una integrante de otro equipo sitúa la necesidad de un cuidado extremo en el acompañamiento previo a los testigos para no generar una conmoción que obture. La idea es ayudarlos a que, más allá de lo estrictamente jurídico, de lo que se necesita como prueba, que si al momento de testimoniar surgen cuestiones significativas para ese sujeto que tal vez no pensaban decirse y que estén en la vía de una posibilidad de elaboración de lo traumático vivido, que los testigos puedan habilitarse a eso. Por otro lado, ellas marcan como algunas cuestiones que promueven la angustia y la reviviscencia de lo traumático en los testigos, además de que los imputados estén en

libertad, con el riesgo y el temor de cruzarse con ellos, el largo tiempo que ha pasado entre los hechos y los juicios, algo que se vincula también con la memoria y con la gran dificultad que comporta tener que recordar hechos sucedidos hace más de 30 años y afectados además por la incidencia traumática del horror vivido, que los enfrenta con la imposibilidad de la palabra para nombrarlo todo.

Otro de los entrevistados señalaba lo significativo que es para ellos la subjetividad del caso por caso, por lo cual intentan pensar el testimonio no como una obligación, sino como un beneficio que debe ser reparador en términos simbólicos, y que puede tener importantes efectos subjetivos. En este sentido, dado que “primero está la persona” y que es necesario evitar que vuelva a ser situada en un lugar de objeto, ellos recomiendan que no testimonie si consideran que hacerlo puede tener efectos dañinos sobre la subjetividad del testigo.

En este sentido, otra de las entrevistadas comentaba que cuando hay sujetos que no están en condiciones de testimoniar porque la situación podría resultar retraumatizante, se encargan de escribir informes médicos para el Tribunal con la recomendación de que no declaren; si a pesar de ello éste lo dispone, pueden incluso acompañar al sujeto a la entrevista con el Cuerpo Médico Forense.

Conclusiones

Desde el discurso psicoanalítico, y a partir de lo que plantean los entrevistados de los equipos de acompañamiento psicológico a testigos de juicios por crímenes de lesa humanidad, no se trata únicamente de que el testimonio devenga prueba judicial que demuestre lo ocurrido, sino que se constituya en una instancia generadora de un sentido sobre lo vivido, que produzca efectos simbólicos y que el testigo, luego de asistir a la escena jurídica como ceremonia cultural en la que el crimen ocupa el lugar de lo prohibido, pueda formularse una pregunta acerca de su posición singular ante los daños que ha sufrido. Se trata de que el testigo, más allá de las determinaciones de la memoria y las demandas del espacio judicial, pueda apropiarse de las marcas y dialectizarlas ficcionalmente. Lo cual nos remite a la ya mencionada tensión constante entre el discurso jurídico y la vertiente del caso por caso, de la singularidad, con lo propio y único de cada sujeto que testimonia.

Bibliografía

- Rousseaux, F. (2009) “Memoria y verdad. Los juicios como rito reconstitutivo”. En Duhalde, Eduardo Luis (et. Al): Acompañamiento a testigos en los juicios contra el terrorismo de Estado. Primeras experiencias. Buenos Aires: Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos.
- Freud, S. (1914). Recordar, repetir, reelaborar. En Obras Completas, Vol. XII (pp. 146-157). Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Lacan, J. (1990) El seminario. Libro 2. El yo en la teoría de Freud y en la técnica psicoanalítica, Buenos Aires: Paidós.
- Lewkowicz, I. y Gutiérrez, C. (2005); “Memoria, víctima y sujeto”, en Índice, Buenos Aires, publicación de la DAIA.